



LABORATORIO SOCIAL P. JOSÉ ANTONIO ESQUIVEL, S.J.

SEGUIMIENTO A LA LEY DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO Y SU REGLAMENTO (AÑO 2, No. 03. AGOSTO-OCTUBRE 2017)

Presentación

Este quinto boletín del Laboratorio Social P. José Antonio Esquivel, --cuyo objetivo es dar seguimiento a la Ley 311-14 de Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) y a su Reglamento de Aplicación (Decreto 92-16)--, pudiera parecer revestido de “*más de lo mismo*”. Pero no lo es, pues permite valorar lo que resta del proyecto de Estado-de-derecho de la nación dominicana.

En efecto, tan significativa es la formalidad de derecho que reviste al Estado Dominicano, como incapaz de evitar un estado de cosas en el que según la expresión profana “*tó e tó y ná e ná*”.

La Ley 311-14 refleja y evidencia esa situación, mientras corrobora la verdad que hace ya más de 24 siglos Aristóteles advirtió al enseñar que:

Una buena legislación no es tener leyes bien establecidas y que no se las obedezca. Por tanto, debe

entenderse que la buena legislación es, por una parte, obedecer las leyes establecidas, y, por otra, que las leyes a las que se obedecen sean buenas.

En materia de DJP, la República Dominicana cada día queda más expuesta al descrédito y desconfianza respecto a la valía de funcionarios públicos cuya encomienda se reduce paulatina e irreversiblemente a aprobar, juzgar e implementar una legislación que ni siquiera ellos obedecen.

Por vía de consecuencia, la prognosis para la cosa pública es crítica. El desacato de ciertos funcionarios a sus respectivas obligaciones favorece que la ciudadanía en general se atreva a inducir de manera pragmática aunque incierta que todos los servidores públicos son iguales y que están igualmente sumidos en la deshonra e indignidad en la que quieren sumir al país.

I: Hallazgos, agosto-octubre 2017

1.a Diputados al Congreso Nacional que al 27 de septiembre de 2017 no han presentado su DJP, según lo dispuesto por la Ley 311-14

De acuerdo a la información suministrada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) la situación ha mejorado en el la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

El pasado 14 de abril reportaba que 105 diputados y ex diputados no habían cumplido con la obligación de presentar su respectiva DJP, luego de las últimas elecciones nacionales y el comienzo de un nuevo período constitucional el 16 de agosto de 2017. Ahora, al 27 de septiembre recién pasado, la CCRD certifica que todavía hay 21 diputados que violan la Ley 311-14, la misma que fuera conocida y aprobada en ese hemicycle del Congreso. Los diputados en cuestión son:

**Cuadro 1. Diputados Electos 2016-2020,
que no han presentado declaración jurada, según lo que establece
la Ley 311-14**

1	Alexis Isaac Jiménez González
2	Antonia Suriel Mata
3	Bernardo Alemán Rodríguez
4	Eduardo Jorge Gómez
5	Eduardo Hidalgo Abreu
6	Elvin Antonio Fulgencio
7	Francisco Antonio Matos Mancebo
8	Henry Modesto Merán Gil
9	José Isidro Rosario Vásquez
10	Julio Alberto Brito Peña
11	Levis Suriel Gómez
12	Manuel Elpidio Báez Mejía
13	Melvin Alexis Lara Melo
14	Miguel Ángel Peguero Méndez
15	Miledys Suero Rodríguez
16	Pedro Antonio Tineo Núñez
17	Radhamés Camacho Cuevas
18	Rafael Leónidas Abreu
19	Roberto Pérez Lebrón
20	Tulio Jiménez Díaz
21	Víctor Enrique Mencía García

Fuente: Comunicación de la CCRD del 27 de septiembre de 2017.

1.b Otros funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Dominicano que, de acuerdo con la comunicación de la CCRD del pasado 9 de agosto 2017, no han presentado su DJP

De los tres poderes estatales más tradicionales, el grupo mayoritario de funcionarios infractores de la ley es el antes presentado en el Congreso Nacional. Pero esos no son todos.

El 29 de junio del año en curso se preguntó a la CCRD la relación de los funcionarios del: i) Poder Ejecutivo (Presidente, Vicepresidente y Ministros); ii) Poder Legislativo (Senadores y Diputados); iii) Poder Judicial (miembros del Tribunal Constitucional, Suprema Corte de Justicia y Tribunal Electoral); y iv) Junta Central Electoral, que habían realizado su DJP de manera completa, según lo establece la Ley 311-94 y el Decreto 92-16.

La CCRD respondió por escrito que aún faltaban por presentar su DJP estos otros funcionarios:

Cuadro 2. Funcionarios que no han depositado su Declaración Jurada de Patrimonio, al 9 de agosto 2017

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Mariano Germán Mejía	Suprema Corte De Justicia
Robert Plasencia Álvarez	Suprema Corte De Justicia
Yvonne Chahin Sasso	Senado de La República

Fuente: Comunicación de la CCRD del 9 de agosto 2017

El caso del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Mariano Germán Mejía, amerita una aclaración. En efecto, aparece en la carta de referencia de la CCRD como uno de los funcionarios que no habían realizado su DJP a esa fecha; sin embargo, consta en la prensa nacional que el Magistrado hizo de conocimiento público --el pasado 14 de agosto de 2016-- mediante declaración a la prensa nacional que había depositado su DJP en el mes de febrero de ese año (<https://www.listindiario.com/la-republica/2016/08/13/431170/presidente-de-scj-asegura-que-realizo-su-declaracion-jurada>).

De ahí podría inferirse que la aparición del nombre del Presidente de la Suprema en el listado de los omisos, según carta del pasado 9 de agosto, se debe a una divergencia de criterios. Germán Mejía da por cumplida su obligación de declarar su patrimonio, en función de la DJP del mes de febrero del año pasado, puesto que él no fue electo para un nuevo período en sus funciones a partir del 16 de agosto de 2016; mientras que la Cámara registra el cumplimiento de la obligación bajo estudio a partir de la fecha de juramentación de las autoridades electas a nivel nacional y por tanto registra al magistrado Germán Mejía como uno de los que no cumplió por lo estipulado por la ley de referencia en agosto 2016.

Independientemente de la interpretación correcta, en la medida en que este boletín se elabora a partir de la información suministrada por la CCRD que es la dependencia responsable de recibir cada DJP según la Ley 311-14, --e incluso que la página web de la Suprema Corte, consultada el pasado 10 de octubre a propósito de la declaración de los magistrados http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/jueces/detalle_jueces_decs_jurs.aspx?ID=15350, está en mantenimiento-- nos limitamos a transcribir la información obtenida de la CCRD y consignamos la eventual incongruencia entre ambas fuentes.

Una situación similar podría ser la que atañe al otro magistrado de la Suprema Corte de Justicia que aparece en la relación proporcionada por la CCRD.

1.c Funcionarios públicos que, de acuerdo con comunicación de la CCRD del pasado 9 de agosto 2017 no presentaron fotocopia de su declaración anual de impuestos internos

En la misma carta referida en el acápite anterior --es decir, la fechada el 29 de junio de 2017-- se le solicitó a la CCRD especificar si los funcionarios bajo indagación habían incluido en su DJP la fotocopia de su declaración anual de impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos

(DGII). Esa fotocopia es uno de los documentos soporte de cada DJP presentada en la CCRD, según lo establece el Decreto 92-16, emitido y firmado por el Presidente de la República el 29 de febrero del año 2016.

En su respuesta del 9 de agosto de 2017, el presidente de la CCRD, Hugo Francisco Álvarez Pérez, consigna el nombre de todos los funcionarios que a esa fecha --aun habiendo presentado su DJP-- no presentaron la fotocopia de su declaración anual de impuestos.

Cuadro 3. Funcionarios que no entregaron, como soporte de su DJP, fotocopia de su declaración anual de impuestos ante la DGII, según lo dispuesto por el Art. 11, literal e, del Decreto 92-16

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Danilo Medina Sánchez	Presidencia de la República
Manuel Ramón Ventura Camejo	Ministerio de Administración Pública
Rubén Darío Paulino Sen	Ministerio de Defensa
Antonio Isa Conde	Ministerio de Energía y Minas
Andrés Navarro García	Ministerio de Educación
Francisco Domínguez Brito	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ángel Francisco Estévez Bourdierd	Ministerio de Agricultura
Carlos Alberto Amarante Baret	Ministerio de Interior y Policía
José Ramón Fadul Fadul	Ministerio de Trabajo
Francisco Javier García	Ministerio de Turismo
Alejandrina Germán Mejía	Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología
Pedro Luciano Verges Simón	Ministerio de Cultura
Danilo Darío Díaz Vizcaíno	Ministerio de Deportes y Recreación
Miguel Vargas Maldonado	Ministerio de Relaciones Exteriores
Janet Altagracia Camilo Hernández	Ministerio de la Mujer
Lucía Altagracia Guzmán Marcelino	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Robiamny Nadesha Balcácer Vásquez	Ministerio de la Juventud
Nelson Toca Simó	Ministerio de Industria y Comercio
Ana Isabel Bonilla	Tribunal Constitucional
Rosario Altagracia Graciano De Los Santos	Junta Central Electoral
Roberto Bernardo Saladín Selin	Junta Central Electoral
Henry Orlando Mejía Oviedo	Junta Central Electoral
Mariano Germán Mejía	Suprema Corte De Justicia
Robert Plasencia Álvarez	Suprema Corte De Justicia
Francisco Antonio Jerez Mena	Suprema Corte De Justicia
José Alberto Cruceta Almánzar	Suprema Corte De Justicia
Blas Rafael Fernández Gómez	Suprema Corte De Justicia
Pilar Jiménez Ortiz	Suprema Corte De Justicia

Manuel Alexis Read Ortiz	Suprema Corte De Justicia
Miriam Concepción Germán Brito	Suprema Corte De Justicia
Esther Elisa Agelán Casasnovas	Suprema Corte De Justicia
Juan Hirohito Reyes Cruz	Suprema Corte De Justicia
Fran Euclides Soto Sánchez	Suprema Corte De Justicia
Alejandro Adolfo Moscoso Segarra	Suprema Corte De Justicia
Manuel Ramón Herrera Carbuccia	Suprema Corte De Justicia
Moisés Alfredo Ferrer Landrón	Suprema Corte De Justicia
Edgar Hernández Mejía	Suprema Corte De Justicia
Francisco Antonio Ortega Polanco	Suprema Corte De Justicia
Félix María Nova Paulino	Senado De La República
Yvonne Chahin Sasso	Senado De La República
Charles Noel Mariotti Tapia	Senado De La República
Félix María Vasquez Espinal	Senado De La República
Tommy Alberto Galán Grullon	Senado De La República
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	Senado De La República
Félix Ramón Bautista Rosario	Senado De La República
José Emeterio Hazim Frappier	Senado De La República
José Ignacio Paliza Nouel	Senado De La República
Amable Aristy Castro	Senado De La República
José Rafael Vargas Pantaleón	Senado De La República
Rubén Darío Cruz Ubiera	Senado De La República
Julio César Valentín Jiminián	Senado De La República
Luis René Canaán Rojas	Senado De La República
Edis Fernando Mateo Vásquez	Senado De La República
Cristina Altagracia Lizardo Mezquita	Senado De La República
Reinaldo Pared Pérez	Senado De La República
Euclides Rafael Sánchez Tavárez	Senado De La República
Santiago José Zorrilla	Senado De La República
Pedro José Alegría Soto	Senado De La República
Manuel Antonio Paula	Senado De La República
Wilton Bienvenido Guerrero Dumé	Senado De La República
Juan Orlando Mercedes Sena	Senado De La República
Adriano de Jesús Sánchez Roa	Senado De La República
Manuel De Jesús Güichardo Vargas	Senado De La República
Heinz Siegfried Vieluf Cabrera	Senado De La República
Amarilis Santana De Martínez	Senado De La República
Rafael Porfirio Calderón Martínez	Senado De La República
Rosa Sonia Mateo Espinosa	Senado De La República
Prim Pujals Nolasco	Senado De La República
José María Sosa Vásquez	Senado De La República
Francis Emilio Vargas Francisco	Senado De La República

Fuente: Comunicación de la CCRD del 9 de agosto 2017

Por motivos de espacio, se deja constancia que según la misma fuente, de un total de 289 diputados, 278 no han depositado sus declaraciones en la DGII. Los únicos que sí cumplieron con la normativa vigente en el país fueron:

- Ramón Alfredo Reyes Estévez
- Rubén Darío Luna Martínez
- Ramón Noé Camacho Santos
- Nidio Encarnación Santiago

- Miguel Del Carmen Oviedo Campos
- Sandra Herminia Abinader Suero De Prieto
- José Felipe La Luz Núñez
- Rafael Tobías Crespo Pérez
- Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
- Francisco Javier Paulino
- Orlando Antonio Martínez Peña

II: Régimen de seguimiento e información

2.a Presunción de enriquecimiento ilícito

A todo funcionario público que al finalizar en su cargo no presente su DJP de finalización (Art. 6, Ley 311-14), la Procuraduría General de la República (PGR) está obligada a investigarlo automáticamente por “*presunción de enriquecimiento ilícito*” (Art. 19, Ley 311-14).

En ese contexto, al amparo de Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04, se solicitó por escrito el pasado 5 de septiembre al Procurador General de la República información sobre el número total de servidores públicos a los que su dependencia ha abierto investigaciones por “*presunción de enriquecimiento ilícito*”.

En la misma comunicación, también se le solicitó el número de investigaciones que la PGR ha realizado en el pasado y/o está realizando en el presente al conjunto total de funcionarios obligados por la Ley de Declaración Jurada de Patrimonio y su Reglamento de Aplicación, desde sus respectivas entradas en vigencia y hasta la fecha, --independientemente del motivo de la pesquisa.

En franca violación de la Ley 200-04, el Ministerio Público no ha respondido a la fecha de preparación de este boletín (16 de octubre 2017).

Pero la PGR no sólo hace caso omiso a esa Ley, sino que directa e indirectamente abona terreno desconocido. En efecto, al no cumplir con su obligación de informar acerca de lo solicitado, obstaculiza la principal forma legal y fidedigna para dejar de dudar y de sospechar respecto al origen del patrimonio de los ex funcionarios que no depositan su DJP de salida.

Esa es la situación que afecta, entre otros, a estos 83 ex diputados reportados por la CCRD. Y eso así independientemente que la información suministrada pueda hacer creer, involuntariamente, que adolece de incongruencias, pero sin que esto sea así: por ejemplo, Radhamés Camacho Cuevas debe al mismo tiempo las declaraciones de entrada (en tanto que electo para servir durante el período constitucional 2016-2020; ver *supra* Cuadro 1) y de salida de su función pública (durante el período 2010-2016, ver *infra* Cuadro 4).

Cuadro 4. Diputados salientes 2010-2016 que no han presentado declaración jurada, según lo que establece la Ley 311-14

1	Adalberto Esteban Rosa Hernández
2	Albert Elías Attalah Luján
3	Alexis Isaac Jiménez González
4	Altagracia Herrera Brito
5	Altagracia Martha Pérez Campusano
6	Ana Elizabeth Aristy Tapia

7	Ana María Marcelino Acevedo
8	Ana Miledys Cuevas
9	Aquiles Leonel Ledesma Alcántara
10	Bárbara Ivelice Abreu Grullón
11	Bernardo Alemán Rodríguez
12	Carlos Borromeo Terrero Reyes
13	Carmen Miledys Uceta Reyes
14	Cristian Encarnación
15	Diego Aquino Acosta Rojas
16	Edme Elizabet Ana Arnaud Bencosme
17	Elpidio Infante Galán
18	Esther Mirelys Minyety
19	Eufrasia Santiago Merán
20	Eugenio Cedeño Areche
21	Eugenio María Méndez Ramírez
22	Evangelina Baciliza Sosa
23	Evelin Andujar Matos
24	Fausto Rafael Liz Quiñonez
25	Franklin Rafael de la Cruz
26	Guillermo Radhamés Ramos García
27	Henry Modesto Merán Gil
28	Jorge Frías
29	José Antonio Díaz Reyes
30	José Francisco López Chávez
31	José Grabiél Vásquez Jáquez
32	José Isidro Rosario Vásquez
33	José Miguel Cabrera
34	Juan Alberto Cohen Sanders
35	Juan Hubieres del Rosario
36	Juan José Morales Cisneros
37	Juan José Rosario Rosario
38	Juan Pablo Plácido Santana
39	Julio Encarnación
40	Leivin Esenobel Guerrero
41	Leoncio Teódulo Sandoval
42	Luis Enrique Castillo Ogando
43	Luis Ramón Peña
44	Luis Romeo de San Martín de Porre Jiménez Caminero
45	Manuel de Jesús Jiménez Ortega
46	Manuel de Jesús Pichardo Arias
47	Manuel Elpidio Báez Mejía
48	María Amparo de Dios Martínez
49	María Cándida Sánchez Mora
50	María Luisa Guzmán Calderón
51	Máximo Lebrón
52	Mayra Josefina Tavárez Aristy
53	Miguel Ángel Peguero Mendez
54	Milagros Milqueya Díaz Gonzalez
55	Nelson De Jesús Arroyo Perdomo
56	Néstor Julio Cruz Pichardo

57	Orfelina Liselot Arias Medrano de Nin
58	Pablo Adón Guzmán
59	Pedro Alejandro Aguirre Hernández
60	Pedro Carreras Santana
61	Radhamés Camacho Cuevas
62	Rafael Antonio Abel Lora
63	Rafael Francisco Vásquez Paulino
64	Rafael Leónidas Abreu Valdez
65	Ramón Antonio Fernández Martínez
66	Ramón Arcángel Santana Ramírez
67	Ramón Durán Paredes
68	Ramón Ricardo Sánchez de la Rosa
69	Ramón Rogelio Genao
70	Roberto Pérez Lebrón
71	Rosendo Arsenio Borges Rodríguez
72	Ruddy González
73	Salomón García Ureña
74	Sebastino Brito Hernández
75	Sergio Julio Muñoz
76	Severina Gil Carreras de Rodríguez
77	Sonya de las Mercedes Abreu Villanueva
78	Tulio Jiménez Díaz
79	Víctor Enrique Mencía García
80	Víctor Hipólito Sánchez Félix
81	Víctor Luis de Jesús Lasose Figueroa
82	Virgilio Manuel Fernández
83	Virgilio Merán Valenzuela

Fuente: Comunicación de la CCRD del 27 de septiembre 2017

Puesto que --de acuerdo a la CCRD-- los ex diputados no han depositado su DJP de finalización en el plazo máximo de 30 días, cualquier persona puede y debe presumir que se han enriquecido ilícitamente.

En efecto, a falta de prueba en contrario suministrada por la PGR, en todo momento podrá dudarse de esos ex funcionarios y presuponerse el origen no legal de sus respectivas fortunas pues, justamente, eso es lo que implica y hace el texto del Art. 19 de la Ley 311-14. Y, por vía de consecuencia, puede deducirse también la alegada complicidad por parte del representante del Ministerio Público, en la medida en que no cumple con su responsabilidad fiscal ni ordena y tampoco exige que otros cumplan --en el ámbito de su jurisdicción-- lo previsto por la normativa legal que concierne tales casos.

Por una y otra vía, se siembran dudas, por no actuar, y se acrecienta el descrédito general, por actuar en contra de la ley.

2.b Cámara de Cuentas, CCRD

Antes de concluir, procede una nota respecto a la pagina web de la CCRD.

La información relativa a la DJP es actualizada con relativo retraso y sin cumplir aún con todo lo previsto para ese efecto en la Sección IV del Decreto 92-16.

III. Conclusiones

En función del período bajo análisis y de la información disponible se sigue que:

1. El incumplimiento en materia de DJPs, tanto en la Cámara de Diputados, como en otras dependencias del Estado dominicano, escapa a cualquier régimen de consecuencias y fomenta así un régimen de excepciones y privilegios debido al cual, más allá del ámbito doctrinal, la ley pierde su universalidad y deja de ser igual para todos.
2. La PGR incumple con la Ley 200-04 en materia de Libre Acceso a la Información Pública, al no responder respecto a la información solicitada.
3. Ambos incumplimientos sustentan el reino del descrédito que corroe la confianza y la institucionalidad en el país. Vedada la información autorizada por una ley a propósito de la investigación prevista en otra ley, la PGR favorece que se pase del dominio legal de la presunción de inocencia al terreno de la sospecha. Esto así pues, a falta de prueba fidedigna en contrario, pareciera lógico deducir la ilegalidad del patrimonio de todo aquel que --en un Estado tenido por patrimonial-- pasa por una función pública y ni siquiera cumple con la obligación de depositar su DJP de finalización en una función pública.
4. Dada la relevancia concedida a la declaración anual de impuestos ante la DGII, es improcedente que la CCRD reciba los documentos sin la documentación soporte que permita su análisis y verificación.
5. No obstante, si la CCRD decide seguir recibiendo la documentación relativa a la DJP sin la fotocopia relativa a la declaración anual de impuestos, no procede entonces que califique de "completo" los expedientes de todos aquellos servidores públicos que ella misma reconoce y certifica que no han entregado la requerida constancia de su paso por la DGII o de estar al día con sus obligaciones tributarias.

Programa para Estudios del Desarrollo Dominicano (PED)

El PED, adscrito al Centro de Estudios Económicos y Sociales P. José Luis Alemán, S.J., es una agrupación de profesores-investigadores de diversas disciplinas e instituciones que, desde la PUCMM y con una perspectiva de futuro, llevan a cabo estudios multidisciplinarios relativos a la evolución de la realidad dominicana, como forma de anticipar los próximos escenarios nacionales e internacionales y anticipar así hacia dónde va el país en lo que resta del siglo XXI.

Para ello se propone

- Evaluar políticas (públicas y privadas) y concepciones ideológicas, así como promover soluciones de índole social, institucional, empresarial, económica, política, conceptual o cultural a problemas reales a mediano o largo plazo.
- Desarrollar un cuerpo conceptual de líneas de desarrollo óptimo para la sociedad dominicana, recomendando soluciones, vías alternas y proponiendo mitigación de consecuencias adversas en un complejo espectro de realidades nacionales e internacionales.

Objeto de estudio

El desarrollo de la realidad dominicana, es decir, ese desarrollo en tanto que expuesto en la actual evolución de los principales procesos e indicadores que inciden en la conformación de la vida nacional y que enfrentan a la población y a sus instituciones y representantes a previsibles escenarios frente a los cuales tienen que tomar las mejores posiciones posibles.

Líneas de acción

- Monitoreo de acontecimientos y realidades presentes
- Investigaciones y estudios
- Foros y talleres de discusión de expertos e interesados
- Publicaciones y divulgación

